



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE.
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ.
RADICACIÓN: 201900681.

A los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.533.611 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 168.077 del C.S. de la J. Apoderada de la señora GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.411.057 expedida en Zipaquirá (Cund.), heredera reconocida del causante JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ.

El Doctor, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 39.116 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la señora AMPARO URIBE DE FAJARDO conyuge sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE FAJARDO GOMEZ y de los herederos MARIA VICTORIA, JORGE LUIS Y LUZ AMPARO FAJARDO URIBE también reconocidos como herederos del mismo causante.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

PRESENTACION DE INVENTARIO

1. SE PRESENTAN OBJECIONES.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

ACTIVOS:

PARTIDA 1: OBJETDA POR EL doctor Herrera en cuanto al valor.

Pruebas de la parte objetada: avalúo ya presentado.

Pruebas de la parte objetante: el avalúo que presenta el día de hoy.

PARTIDA 2: Objetada por el doctor Herrera. En cuanto al avalúo.

Pruebas de la parte objetante: avalúo

Pruebas de la parte objetada: Avalúo.

PARTIDA 3:

Objetada por el doctor Herrera en cuanto al avalúo.

Pruebas de las partes: avalúos.

PARTIDA 4:

Partida presentada por el doctor Herrera, valor asignado a esta partida: \$62.353.145.

Ojetada en cuanto al valor por la doctora Rodriguez.

Pruebas de la parte objetante;: avalúo, que presentará.

Pruebas de la parte objetada: avalúo presentado.

PARTIDA 5: Partida objetada por el dr. Gustavo Herrera, en cuanto al avalúo.

Pruebas de las partes: avalúos ya presentados al expediente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Partida 6: Partida objetada por el dr. Herrera en cuanto al avalúo.

Pruebas de las partes: avalúos ya presentados al expediente.

Partida 7: Partida presentada por la doctora Rodríguez aclarando que es 7.213,34 dólares al día de hoy; partida aceptada, en consecuencia la misma se aprueba.

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

Partida 8: se objeta en cuanto al valor, objeción presentada por el dr. Herrera.

Pruebas de las partes: avalúos.

Partida 9: Presentada por la dra. Luz Adriana, se objeta en cuanto al valúo.

Pruebas: Avalúos.

Partida 10: Presentada por la dra. Luz Adriana, el dr. Herrera objeta la partida en cuanto al avalúo.

Pruebas: Avalúos que ya reposan en el expediente.

COMPENSACIONES:

Partida 11: Presentada por la dra. Adriana, la misma se objeta en cuanto a la naturaleza por cuanto se trata de un activo de la sociedad conyugal y no de una deuda de la cónyuge con la sociedad conyugal.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Pruebas: de la parte objetante contrato de compraventa del automotor y la norma, las mismas son las solicitadas por la parte objetada, más el certificado de libertad y tradición.

PASIVO HERENCIAL:

Presentado por el doctor Herrera:

1. Impuestos prediales y sobretasas: objetadas todas las partidas del numeral 1 por cuanto existen unos inmuebles que están generando usufructo, cartabon1, llanochito2, son fincas conocidas como Casablanca usufructuadas y donde se supone están cancelando arriendos, así como apartamentos que son arrendados; relata la objetante que hasta donde tiene conocimiento es un hermano que está administrado. Que estos son gastos que genera el mismo inmueble y que la señora Gloria Cecilia no ha podido tener conocimiento.

Pruebas: Oficiase a los arrendatarios cuyos nombres aparecen en el expediente para que aporten las copias de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles objeto de la presente sucesión.

Se requiere al señor Jorge Fajardo Uribe para que aporte los contratos de arrendamiento que posea en relación con los bienes materia de sucesión.

Corrido el traslado de la objeción, el apoderado de la parte objetada, solicita se tengan en cuenta los recibos de los pagos por impuestos y demás que ya reposan en el expediente.

Pruebas del objetado: dictamen pericial que aportará, extractos o certificaciones de extractos que aportara de las cuentas de sus clientes.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Objetados por la doctora Luz Adriana, ya que los inmuebles se encuentran arrendados y esos gastos se deberían pagar con el producido de los bienes.

Pruebas: interrogatorio del señor Jorge Luis Fajardo Uribe.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Pruebas de la parte objetada: documentales que ya reposan en el expediente. Prueba percicial que aportará.

Pruebas: interrogatorio del señor Jorge Luis Fajardo Uribe e Interrogatorio de Gloria Fajardo.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:

Objetados por la doctora Luz Adriana, manifiesta que en efecto se presentaron 57 facturas entre ellas de comestibles, de home center, facturas que no cumplen requisitos, además en ellas no se identifican los materiales y no se tiene seguridad que los materiales se hubiesen empleado en los bienes. Que existe una factura del año 2012 incluso.

Pruebas: Interrogatorio para Jorge Luis Fajardo Uribe.

Y las documentales donde no se sabe cuál fue la distribución y no cumplen requisitos.

De la objetada: documental que reposa en el expediente, y que se aportará sobre el trabajo realizado.

Interrogatorio de la señora Gloria Fajardo, de Jorge Fajardo.

Testimonio del arquitecto Asdraldo Porras.

DECRETO DE PRUEBAS:

Decrétese, practíquese y téngase como pruebas las decretadas en cada una de las objeciones presentadas. Se recuerda a las partes que los peritos deben comparecer a la próxima audiencia y que la prueba documental que esté pendiente de aportarse deberá aportarse de conformidad con el artículo 501 del C.G.P con anterioridad no inferior a cinco días a la fecha señalada para reanudar la audiencia.

Para proseguir con la audiencia de inventario y avalúos respecto de la objeción presentada, se señala la hora de las 2:30 p.m., del día 29 del mes de marzo del año 2022. Esta decisión se notifica en estrados sin recurso.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Por secretaría remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y demás terceros citados, así como también aporten a la mayor brevedad las direcciones electrónicas de cada uno de los intervinientes.

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.


DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155
